



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 74 - 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 7 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 7 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV) del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los Gobiernos Locales tienen competencia, mediante las Ordenanzas, para administrar sus bienes y rentas, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, la función normativa del Concejo Municipal se realiza a través de las normas municipales, conforme a lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; esto en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma que establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 55° de la Ley N° 27972.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la referida ley establecen que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios. La Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2015 se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2016, siendo uno de sus fines mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en este sentido, la Gerencia de Rentas Municipales propone la aprobación de un Beneficio Tributario para Deudas en Cobranza Coactiva para aquellos contribuyentes del distrito que cumplan con efectuar el pago del insoluto del expediente coactivo, pudiendo contener el expediente coactivo deuda por impuesto predial o arbitrios municipales, condonando intereses, derechos de emisión y reajustes, gastos y costas procesales promoviendo así la regularización de sus obligaciones tributarias para con la Administración;

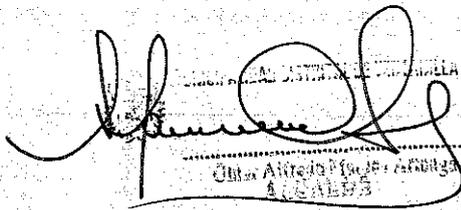
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

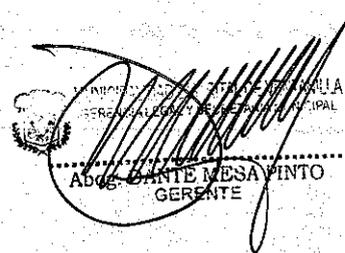
Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza que establece el Beneficio Tributario para Deudas en Cobranza Coactiva en el Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales, y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Alcaldía Municipal de Ventanilla
Calle Alameda
A. G. ALBES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ADG. CARTE MESA PINTO
GERENTE

